



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Redeterminación de Precios - EX-2019-14842645-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2019-14842645-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera y segunda Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de febrero y abril de 2018 para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021, de la obra "Hospital Zonal General de Agudos Virgen del Carmen - Puesta en valor Guardia - Zárate", en el partido de Zárate, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente y aconseja la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 6 de agosto de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para el adicional previsto por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de febrero y 1 de abril de 2018 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación sobre el monto total de la ampliación de obra prevista en el artículo 7° de la Ley N° 6.021 al faltante de ejecutar al 1 de abril de 2018, a valores de dicho mes, el cual asciende a la

suma de pesos dos millones ochocientos noventa mil novecientos veintidós con veinticuatro centavos (\$2.890.922,24), surgiendo una diferencia de pesos quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$540.747,19) que representa el 23,01% respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta y que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta mil ciento setenta y cinco con cinco centavos (\$2.350.175,05), todo lo cual obra en el Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-1789-GDEBA-MIYSPGP que aprobó la primera adecuación provisoria de precios al mes de febrero de 2018, solicitada oportunamente por la contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que respecto del saldo a favor de la contratista, y en virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta con treinta y nueve centavos (\$143.360,39) abonada en concepto de redeterminación provisoria en el certificado N° 8 correspondiente al mes de abril de 2018 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por la resolución anteriormente mencionada;

Que el monto a reconocer a la empresa contratista asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$540.747,19), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$397.386,50), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$397.386,50), al que adicionando la suma de pesos tres mil novecientos setenta y tres con ochenta y seis centavos (\$3.973,86) para Dirección e Inspección, la suma de pesos tres mil novecientos setenta y tres con ochenta y seis centavos (\$3.973,86) para embellecimiento y la suma de pesos once mil novecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$11.921,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos (\$417.255,81);

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas interviene prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Virgen del Carmen - Puesta en valor Guardia - Zárate", en el partido de Zárate, que agregados mediante IF-2021-20892942-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2019-36801999-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2019-42758569-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, y el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 7765 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - Cta. Escritural 1411932 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de

Arquitectura. Cumplido, archivar.